



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 119

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PROGRAMA RADIAL, JARDIN INFANTIL COMUNICACIONAL PARA LAS PROVINCIAS DE CHILOE Y PALENA CON PROVEEDOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 10 ABR 2015

VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley Nº 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, de Educación, Decreto Nº 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Nº 015/017 de 23 de enero de 2015 y Resolución Exenta Nº 015/2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles tiene como objetivo esencial, la atención integral de la población parvularia chilena, tendiente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la vida.

2.- Que el Programa Institucional, Jardín Infantil a Distancia, busca lograr este objetivo entregando Educación Parvularia a niños, niñas y familias que viven en sectores rurales, apartados y de difícil acceso geográficamente de la Décima Región de Los Lagos.

3.- Que para tales efectos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles requiere contar con los servicios de una radioemisora que favorezca ese nexo entre los educadores y familia que participa en la educación de cada niño y niña de esta región.

4.- Que mediante Resolución Exenta Nº 015/103 de fecha 27 de Marzo de 2015 se adjudicó licitación pública ID 853-9-LE15 y se dispuso la contratación del proveedor Velasquez Hermanos y Compañía Limitada para la ejecución del Servicio de Grabación y difusión del Programa educativo en su modalidad "Jardín Comunicacional" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en las Provincias de Chiloé y Palena, Región de los Lagos.



5.- Que con fecha 06 de Abril de 2015 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Velásquez Hermanos y Compañía Limitada Contrato de Prestación de Servicio de Programa Radial, Jardín Infantil Comunicacional.

6.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Contrato de prestación de Servicio de Programa Radial, Jardín Infantil Comunicacional, de fecha 06 de Abril de 2015 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Velásquez Hermanos y Compañía Limitada, cuyo texto es el siguiente tenor:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMA RADIAL
JARDÍN INFANTIL COMUNICACIONAL**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

VELASQUEZ HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA.

En la ciudad de Puerto Montt, a 06 de Abril de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Director Regional, don SERGIO URIBE SCHEFFER, Administrador Público, Cédula de identidad N° 13.121.513-4, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte y por otra parte la Sociedad **VELASQUEZ HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 84.017.800-5, representada legalmente por doña AMELIA DIANEHETT VELASQUEZ CARRASCO, Cédula de Identidad N° 3.480.856-2, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 486, de la ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos, en adelante "**LA RADIO**", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/103 de fecha 27 de Marzo de 2015, que adjudica licitación pública ID N° 853-9-LE15 y dispone la contratación del Servicio de Grabación y Difusión del Programa educativo en su modalidad "Jardín Comunicacional" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Provincia de Chiloé y Palena, de la Región de los Lagos.

SEGUNDO: La radio se obliga a:

1. Contar con estudio de grabación en la ciudad de Castro, la cual a su vez tendrá que facilitar los servicios de equipos y personal, para la grabación de los programas educativos radiales, un día de la semana, y en horario a convenir.
2. Contar con la cobertura necesaria para abarcar los sectores rurales de las provincias Chiloé y Palena (Comunas de Castro, Chonchi, Chaiten y Palena),



donde se encuentra implementado el Programa Educativo, que a continuación se detallan:

PROVINCIA	COMUNAS	SECTORES
	CASTRO	SAN JOSE
		LICALDAD
		GAMBOA
		TEN TEN
CHILOE		NERCON
		PID PID
	CHONCHI	TERAO ALTO
		TERAO BAJO
	CHAITEN	PALENA
		VILLA SANTA LUCIA
		PUERTO CARDENAS
		AYACARA

3. La cantidad de grabaciones del Programa Radial "Sembrando Futuro", a realizar durante 8 meses (Abril a Noviembre de 2015), será de 34 programas (uno semanal).
4. La cantidad de Programas Radiales a emitir serán de 68 transmisiones anuales, las cuales se dividirán en 8 a 10 programas educativos por cada mes, dos veces por semana.
5. El programa radial "Sembrando Futuro" deberá tener una duración de 30 minutos y será emitido los días domingos de 12:30 a 13:00 horas y los días miércoles de 20:30 a 21:00 horas (repetición) durante el año 2015.
6. La transmisión de 4 apoyos radiales diarios (lunes a domingo), dos durante la mañana y dos en la tarde, promoviendo así la audiencia de los radioescuchas, en horarios de 11:00 hrs, 12:00 hrs, 15:00 hrs y 17:00 hrs.
7. Considerar la participación de profesionales de la JUNJI en programas de la radio, a través de entrevistas y espacios de conversación, para promover el programa educativo y la Institución a la comunidad en general, los días martes a las 11:00 hrs, durante 10 minutos en la programación matinal de la radio.
8. La transmisión de mensajes informativos hacia los involucrados con el programa comunicacional y la comunidad en general, con una frecuencia de una vez por semana.
9. Otorgar facilidades a JUNJI para ocupar equipos técnicos y de personal, una o dos veces por semana para favorecer la grabación de cuñas, apoyos, mensajes radiales y todo lo necesario para el correcto funcionamiento del programa radial "Sembrando Futuro".
10. La entrega de 5 CD (Compaq Disc) de la grabación de los programas radiales (Master) que han sido transmitidos al aire, en forma mensual.

TERCERO: La JUNJI pagará a la radio por el servicio anteriormente detallado, la suma mensual de \$ 654.500.- (Seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos) IVA incluido (abril a noviembre de 2015).

El Servicio se pagará mensualmente previa certificación conforme de su ejecución por parte del encargado del programa comunicacional, dentro del mes siguiente de efectuadas las transmisiones radiales, contra entrega de la factura que deberá ser presentada por el LA RADIO, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de JUNJI. LA



RADIO deberá presentar la cuarta copia cedible de la factura, siendo esto un requisito para el pago.

Se pagara por los servicios efectivamente prestados. El primer mes se pagará en forma proporcional, de acuerdo a la fecha del inicio de las grabaciones y transmisiones de los programas radiales, lo cual será certificado por la encargada del programa comunicacional.

CUARTO: Las consultas, observaciones y sugerencias u otros que surjan de este contrato se realizarán directamente entre el Representante Legal de la radio y por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Sub directora técnica pedagógica.

QUINTO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles no tendrá relación laboral alguna con las personas que presten servicios a la radio, en consecuencia, no responderá bajo ningún concepto por remuneraciones, leyes previsionales, impuestos u otro que la radio adeude o pueda llegar a adeudar a sus trabajadores u otras Empresas institucionales u organismos.

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2015.

SEPTIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá terminar anticipadamente el presente contrato por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Radio, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- c) Estado de notoria insolvencia de la Radio, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por atraso injustificado de 10 días hábiles o más, que fuere imputable a la Radio para la entrega conforme del servicio, o para efectuar las correcciones solicitadas por la JUNJI.
- f) Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las Bases Técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- g) Por interrupción o paralización total o parcial, sin causa justificada de las transmisiones.
- h) Por incumplimiento por parte de la Radio, de las instrucciones impartidas por la encargada del departamento Jardín Infantil Comunicacional.
- i) En los demás casos que autoriza la ley.
- j) En el caso que el monto total de las multas aplicadas superen el 30% del total neto del contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la Radio.



El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones de la radio, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Se procederá pagar a la radio, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

OCTAVO: El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los programas radiales, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudieran presentarse.

El incumplimiento de la obligación indicada en el presente numeral, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: Para Garantizar el fiel cumplimiento de contrato y de obligaciones laborales derivadas de este, la Radio entrega en este acto un Vale Vista Bancario N° 17719949 del Banco de Crédito e Inversiones, de fecha 01 de Abril de 2015, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por un monto de \$ 220.000.- equivalente al 5% del valor total neto del Contrato, cuya vigencia será hasta los 120 días corridos contados desde el término del contrato y su devolución se efectuará una vez transcurrido el periodo indicado, a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción conforme del servicio prestado.

DECIMO: La JUNJI designará a un funcionario de la Subdirección Técnica para la supervisión de los programas radiales a difundir, cuyas funciones serán entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato e indicar a la RADIO los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar facturas presentadas por la Radio.

DECIMOPRIMERO: La Radio no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

DECIMOSEGUNDO: Por cada día corrido de atraso en la emisión de los programas radiales, se aplicará a la Radio una multa equivalente al 0.5% del monto mensual neto del contrato, las que serán descontadas de acuerdo a la mensualidad en que se efectúe el atraso.

DECIMOTERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCUARTO: La personería de don SERGIO URIBE SCHEFFER, Director Regional de Los Lagos para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/017 de fecha 23 de Enero de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La personería de doña AMELIA DIANEHETT VELASQUEZ CARRASCO para representar a la RADIO consta en escritura pública de Mandato de fecha 20 de julio de 2000, suscrita en Notaría de don Arcadio Perez Borquez. Repertorio N° 1.798/2000.



DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor, quedando cuatro en poder de la JUNJI y uno en poder de la Radio.

2.- IMPUTESE el gasto que origine el presente contrato al subtitulo 22, Ítem 09, Asignación 999, Subasignación 002, Programa 02 (Espacio Comunicacional) del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUS/HQV/MRR/hov

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Jardin Infantil Comunicacional
- Oficina de partes. ✓